

---

Comité de Derechos Económicos,  
Sociales y Culturales  
36º período de sesiones  
Ginebra, 1 – 19 Mayo 2006

**(ADELANTO DE VERSIÓN SIN EDITAR)**

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO**

**MÉXICO**

**Observaciones finales del Comité de Derechos  
Económicos, Sociales y Culturales**

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consideró el cuarto informe periódico de México sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (E/C.12/4/Add.16) en sus sesiones 13ª, 14ª y 15ª, celebradas los días 9 y 10 de mayo del 2006 (E/C.12/2006/SR....), y adoptó, en su 29ª sesión, el 19 de mayo de 2006, las siguientes observaciones finales.

**A. INTRODUCCIÓN**

2. El Comité acoge con beneplácito la presentación del cuarto informe periódico de México, el cual fue elaborado de conformidad con sus directrices e incluye una sección sobre el seguimiento de las observaciones del Comité en relación al tercer informe periódico de México (E/C.12/1/Add.41), así como las respuestas escritas a la lista de cuestiones.

3. El Comité reconoce el diálogo constructivo sostenido con la delegación del Estado Parte, que incluyó a representantes de varias dependencias gubernamentales, así como las respuestas de la delegación a las preguntas del Comité.

---

<sup>1</sup> La traducción oficial de Naciones Unidas estará disponible en los próximos días; la presente es una traducción propia del Grupo Promotor del Informe Alternativo sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (informedesca@yahoo.com.mx)

## B. ASPECTOS POSITIVOS

4. El Comité aprecia el apoyo del Estado Parte para la elaboración de un Protocolo Opcional del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
5. El Comité toma nota con reconocimiento de la cooperación del Estado Parte con la oficina en México de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, establecida en el 2002 en el Estado Parte y que ha elaborado un “Diagnóstico de la Situación de los Derechos Humanos en México”, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales.
6. El Comité celebra el establecimiento en el 2001 del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) cuyo mandato es crear una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y promover la igualdad en el disfrute de todos los derechos entre hombres y mujeres.
7. El Comité expresa su reconocimiento por el establecimiento en 2001 del Consejo Técnico para la Medición de la Pobreza en México, el cual ha definido umbrales o líneas para medir tendencias en la proporción de población bajo ciertos niveles de pobreza, por ejemplo, la “línea de pobreza alimentaria”, la “línea de pobreza de capacidades” y la línea de pobreza de patrimonio.”
8. El Comité toma nota con reconocimiento de que desde el 2003 los medicamentos antiretrovirales son accesibles de manera gratuita para todos los enfermos de VIH/SIDA en el Estado Parte.

## C. FACTORES Y DIFICULTADES QUE OBSTACULIZAN LA APLICACIÓN DEL PACTO

9. El Comité observa la ausencia de factores determinantes o dificultades que obstaculicen la aplicación efectiva del Pacto en el Estado Parte.

## D. PRINCIPALES MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN

10. El Comité manifiesta preocupación por los informes sobre comunidades indígenas y locales que se oponen a la construcción de la “Presa Hidroeléctrica La Parota” u otros proyectos bajo el Plan Puebla Panamá, que no han sido consultadas adecuadamente y en ocasiones se les ha impedido participar en asambleas locales relativas a la ejecución de estos proyectos. El Comité también está preocupado de que la construcción de la Presa La Parota causaría el inundamiento de 17.000 hectáreas de tierra habitada o cultivada por indígenas y comunidades campesinas locales, y conduciría al deterioro ambiental y a desplazar, según se informa, a 25.000 personas, y que esto además, de acuerdo con el Tribunal Latinoamericano del Agua, viola los derechos comunales a la tierra de las comunidades afectadas, así como sus derechos económicos, sociales y culturales.
11. El Comité lamenta la falta de una Ley Federal sobre Igualdad de Género y de leyes sobre el hostigamiento sexual en 14 de las 32 entidades federativas del Estado Parte. El Comité expresa su preocupación acerca de las disposiciones discriminatorias en los códigos civiles de varios estados, tales como el requerimiento del consentimiento del esposo para que la mujer pueda trabajar o la autorización al esposo para decidir acerca del domicilio de su esposa.
12. El Comité observa con preocupación que aproximadamente el 40 por ciento de la población económicamente activa se encuentra empleada, según informes, dentro del sector de trabajo informal.

13. El Comité está preocupado por los bajos salarios mínimos en el Estado Parte, especialmente en lo referente a trabajadores indígenas y mujeres.

14. El Comité está profundamente preocupado acerca de las malas condiciones de trabajo de los trabajadores indígenas quienes están frecuentemente mal pagados o no reciben pago alguno, tampoco reciben prestaciones de seguridad social o vacaciones pagadas, y trabajan frecuentemente bajo contratos diarios o como miembros de la familia no pagados.

15. El Comité reitera su preocupación acerca de la práctica de los empleadores en la industria maquiladora (textileras) de requerir a las mujeres presentar certificados de no gravidez para poder ser contratadas o para evitar ser despedidas.

16. El Comité expresa su preocupación acerca de las severas restricciones en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado sobre el derecho a fundar y afiliarse a sindicatos, tales como monopolios sindicales, cláusulas de exclusión, edad mínima y requisitos para afiliación y las disposiciones que impiden el registro de sindicatos en el sector público. El Comité también está preocupado acerca de las restricciones en el derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones y en el derecho de huelga.

17. El Comité está preocupado porque el esquema de subsidio de desempleo del Estado sólo cubre la cesación del empleo en edad avanzada.

18. El Comité observa con preocupación que, a pesar del programa “Seguro Popular”, aproximadamente la mitad de la población del Estado Parte no tiene acceso a la seguridad social o la asistencia social.

19. El Comité, aún cuando reconoce varios proyectos legislativos y políticas que se están actualmente adoptando en el Estado Parte para combatir la violencia doméstica, se mantiene profundamente preocupado acerca del alto índice de violencia doméstica contra las mujeres y niños, y acerca del hecho de que la definición de incesto en las leyes de varias entidades federativas no protege adecuadamente a las víctimas de incesto, especialmente a las y los niños.

20. El Comité lamenta la ausencia de información desagregada en el informe del Estado Parte sobre la trata de mujeres y niños en México.

21. El Comité observa con preocupación que la edad mínima para el matrimonio en muchos estados del Estado Parte es de 14 años para las niñas y 16 para los niños, sujeto al consentimiento de los padres, y que la edad para el consentimiento sexual es solamente de 12 años para niñas y niños.

22. El Comité está preocupado acerca del alto porcentaje de niños menores de 16 años involucrados en trabajo infantil, principalmente en los sectores agrícola e industrial donde, de acuerdo a informes, trabajan frecuentemente en condiciones deficientes y peligrosas.

23. El Comité reitera su profunda preocupación porque a pesar de los esfuerzos del Estado Parte para reducir la pobreza, más de 40 millones de personas continúan viviendo en la pobreza, en particular miembros de comunidades indígenas y otros individuos y grupos desfavorecidos y marginados, tales como mujeres indígenas, trabajadores agrícolas, trabajadores en el sector informal y personas de la tercera edad. El Comité está igualmente preocupado por la desigualdad en la distribución de la riqueza entre los estados del Norte y Sur del Estado Parte y entre las áreas rurales y urbanas.

24. El Comité observa con preocupación que los programas de vivienda existentes no atienden adecuadamente las necesidades de vivienda de las personas pobres. Reitera su preocupación acerca de la

ausencia de información estadística en el informe del Estado Parte sobre el número desalojos forzosos y sobre el alcance del problema de las personas sin vivienda en el país.

25. El Comité está preocupado por el alto índice de mortalidad materna causada por abortos inseguros, en particular en lo que se refiere a niñas y mujeres jóvenes, acerca de informes sobre la obstrucción al acceso a servicios de aborto legal después de una violación sexual, por ejemplo, por desinformación, falta de directrices claras, comportamiento abusivo hacia las embarazadas víctimas de violación por parte de funcionarios del ministerio público y personal de salud, e impedimentos legales en casos de incesto, y acerca de la falta de acceso a servicios y educación en salud reproductiva, especialmente en zonas rurales y en comunidades indígenas.

26. El Comité manifiesta su preocupación acerca de la falta de maestros en escuelas primarias y secundarias, especialmente en zonas indígenas y remotas, la baja asistencia escolar de niños indígenas, su desempeño escolar comparativamente más bajo, la alta tasa de analfabetismo entre la población indígena y el limitado acceso a la educación, en particular para niños indígenas y migrantes, y trabajadores agrícolas con una edad menor a la de terminación de la educación obligatoria. El Comité también está preocupado por la reducción de presupuesto destinado a la educación bilingüe y multicultural.

27. El Comité observa con preocupación que la autoría colectiva de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales y su herencia cultural no está protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor o en otra legislación en el Estado Parte.

#### E. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

28. El Comité urge al Estado Parte asegurar que las comunidades indígenas y locales afectadas por el proyecto de la Presa Hidroeléctrica La Parota u otros megaproyectos en las tierras y territorios que éstos poseen o que tradicionalmente ocupan o utilizan sean debidamente consultadas, y que se procure su previo consentimiento informado en cualquiera de los procesos de toma de decisión relacionados con estos proyectos que afectan sus derechos e intereses reconocidos en el PIDESC, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. El Comité también urge al Estado Parte a reconocer los derechos de propiedad y posesión de las comunidades indígenas sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellos, y de ser el caso, asegurar a las comunidades indígenas y campesinos locales afectados por la construcción de la Presa La Parota u otros proyectos de infraestructura dentro del Plan Puebla Panamá, una adecuada compensación y/o reubicación alternativa y tierras fértiles para los cultivos, y que sus derechos económicos, sociales y culturales sean salvaguardados. Al respecto, el Estado Parte debe referirse a las Observaciones Generales N° 14 y 15 del Comité sobre el derecho al disfrute del nivel más alto posible de salud y el derecho al agua.

29. El Comité anima al Estado Parte a considerar la adopción de legislación sobre igualdad de género a nivel federal y estatal. Hace un llamado al Estado Parte a asegurar que todas las entidades federativas adopten y apliquen efectivamente leyes sobre hostigamiento sexual y a que deroguen cualquier disposición de la legislación federal y estatal contraria al artículo 3 del Pacto.

30 El Comité recomienda al Estado Parte regularizar gradualmente la situación de los trabajadores empleados en el sector informal y continuar e intensificar sus programas de colocación de empleos y de apoyo financiero para las personas que buscan empleo.

31. El Comité recomienda al Estado Parte asegurar que los salarios fijados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos o negociados entre trabajadores y empleadores asegure para todos los trabajadores y empleados, en particular trabajadores indígenas y mujeres, condiciones de existencia dignas para ellos y sus familias de conformidad con el artículo 7 (a) (ii) del Pacto.

32. El Comité pide encarecidamente al Estado Parte tomar medidas efectivas para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores indígenas mediante, *inter alia*, la adopción y/o aplicación de legislación pertinente, el fortalecimiento de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y su correspondiente legislación estatal, el incremento del número y la efectividad de las inspecciones de trabajo en comunidades indígenas, y la sanción a los empleadores que violen los estándares laborales mínimos.

33. El Comité insta al Estado Parte a modificar la Ley Federal del Trabajo u otra legislación con miras a prohibir la práctica de requerir a las mujeres certificadas de no gravidez como condición para el empleo y sancionar a los empleadores que no cumplan con estas disposiciones.

34. El Comité recomienda que el estado Parte revise su legislación laboral con miras a eliminar cualquier restricción en los derechos sindicales fuera de aquellas necesarias para la seguridad nacional o el orden público en una sociedad democrática, o para la protección de los derechos y libertades de otros. Reitera su petición de que el Estado Parte considere retirar la declaración interpretativa sobre el artículo 8 del Pacto y ratifique el Convenio 98 de la OIT (1949) sobre el derecho a organizarse y a la negociación colectiva. El Comité insta al Estado Parte a aplicar los fallos de la Suprema Corte de México que declara ilegal la imposición de un monopolio sindical en el sector público y la cláusula de exclusión que dispone que solamente los miembros del sindicato existente en el lugar de trabajo pueden ser contratados por empleadores públicos y privados. También recomienda al Estado Parte ampliar la competencia de las Comisiones de Derechos Humanos Nacional y Estatales para incluir la consideración de presuntas violaciones a derechos laborales, e instrumentar las recomendaciones relativas a la libertad sindical contenidas en el Diagnóstico de la Situación de los Derechos Humanos en México elaborado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en México.

35. El Comité recomienda al Estado Parte llevar a cabo una cuidadosa evaluación de las modificaciones propuestas al actual sistema de pensiones a través de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado y de futuras modificaciones a otros sistemas de seguridad social para asegurar que tales modificaciones no conducen a la inseguridad en el empleo de futuros pensionados ni al decremento en el monto de sus pensiones lo que les impediría disfrutar de un nivel de vida adecuado.

36. El Comité insta al Estado Parte a extender los criterios de elegibilidad para el acceso al subsidio de desempleo para incluir a todas las personas desempleadas.

37. El Comité exhorta al Estado Parte a tomar todas las medidas necesarias para proveer de asistencia social a aquellos que actualmente no cuenten con ninguna protección, con miras a permitir que personas y familias en necesidad, incluyendo a los trabajadores del sector informal e individuos y familias desfavorecidas y marginadas, vivan una vida digna.

38. El Comité urge al Estado Parte proseguir con la adopción de la Ley General que establece un Sistema Nacional de Prevención, Protección, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, con las reformas previstas a la Constitución, el Código Penal Federal, el Código Civil Federal, la Ley Federal para la Prevención y la Eliminación de la Discriminación, la Ley de Asistencia Social y otros proyectos legislativos, con miras a: (a) proporcionar adecuada orientación y asistencia médica, psicológica y legal a víctimas de violencia doméstica; (b) definir los delitos de violencia doméstica e incesto, así como las sentencias para los responsables de dichos actos; y (c) estipular órdenes de alejamiento contra los

perpetradores de estos actos, así como pagos de compensación y pensión a las víctimas de violencia doméstica. El Comité también exhorta al Estado Parte a asegurar la armonización y la promulgación de legislación sobre violencia doméstica e incesto en todos los estados, fortalecer y modernizar los albergues para mujeres y niños maltratados, e intensificar sus campañas de concientización y capacitación para jueces, fiscales, policía y personal médico sobre la naturaleza criminal de esos actos. El Comité invita al Estado parte a incluir información sobre los resultados de estas medidas y sobre el número de víctimas, autores, condenas, los tipos de sanciones impuestas y la asistencia proporcionada a las víctimas en su siguiente informe periódico.

39. El Comité solicita al Estado Parte incluir, en su siguiente informe periódico, información estadística sobre el número de víctimas de la trata de personas desagregada año por año en términos de sexo, edad y origen nacional o étnico, así como sobre sus autores, condenas, tipos de sanciones impuestas y la asistencia proporcionada a las víctimas.

40. El Comité recomienda que el Estado Parte eleve y estandarice la edad mínima para el matrimonio de niños y niñas, así como la edad para el consentimiento sexual tanto a nivel federal como estatal.

41. El Comité recomienda al Estado parte considerar la ratificación del Convenio 138 de la OIT (1973) sobre la Edad Mínima y que de acuerdo con él eleve la edad mínima para trabajar de 14 años a la edad de terminación de la educación obligatoria y que, en todo caso, no sea menor a 15 años. El Comité también recomienda al Estado Parte invitar a representantes del sector de la sociedad civil mexicana a participar en la evaluación de dicho proceso.

42. El Comité recomienda al Estado Parte asegurar la plena incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales en sus estrategias de desarrollo social y reducción de la pobreza, que específicamente aborde las necesidades de los individuos y grupos desfavorecidos y marginados, y que destine suficientes recursos para la implementación de estas estrategias. Al respecto, el Estado Parte debe remitirse a la Declaración del Comité sobre la “Pobreza y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (E/C.12/2001/10). EL Comité recomienda que el Estado Parte intensifique sus esfuerzos dirigidos a atender las grandes disparidades entre ricos y pobres, el Norte y el Sur y entre las zonas urbanas y rurales. El Comité también recomienda que el Estado Parte desarrolle indicadores y puntos de referencia desagregados por sexo, edad, población urbana/rural, grupo social y étnico, para monitorear el progreso alcanzado en el combate a la pobreza, y que informe al respecto de ese avance en su siguiente informe periódico.

43. El Comité recomienda que el Estado Parte adopte una legislación nacional integral sobre vivienda, incluyendo legislación para el control del arrendamiento que promueva viviendas en renta económicamente accesibles y que invierta en vivienda social para atender las necesidades de los pobres y de los trabajadores de bajos ingresos. El Comité reitera su solicitud de información detallada sobre el número de desalojos forzosos, la forma en que éstos se llevan a cabo y las medidas para remediarlos, legislativas y de otra índole tomadas por el Estado en relación a los desalojos forzosos, de acuerdo con la Observación General No. 7 del Comité. El Comité también solicita al Estado Parte incluir información estadística sobre el alcance de las personas que viven en situación de calle en el país, desagregada por edad, sexo, población urbana/rural y grupo étnico, en su siguiente informe periódico.

44. El Comité recomienda al Estado Parte asegurar y monitorear el acceso pleno de las víctimas de violación a servicios de aborto legal, ejecutar el Programa Arranque Parejo en la Vida en todos los estados, asegurar el pleno acceso por todos, especialmente por niñas y mujeres jóvenes, a los servicios y la educación sobre salud reproductiva, especialmente en áreas rurales y en comunidades indígenas, y asignar suficientes recursos para estos fines.

45. El Comité pide encarecidamente al Estado Parte aumentar el número de maestros de escuela primaria y secundaria, especialmente en zonas indígenas y alejadas, así como el presupuesto para educación, en particular para educación multicultural y bilingüe, fortalecer y actualizar los programas escolares para niños indígenas y migrantes, niños trabajadores, y niños pertenecientes a otros grupos desfavorecidos y marginados, en particular niñas, e informar en su siguiente informe periódico sobre el progreso realizado para alcanzar el acceso universal a la educación obligatoria primaria y secundaria.

46. El Comité recomienda al Estado Parte considerar la adopción de legislación para reconocer, registrar y proteger la autoría colectiva de los pueblos indígenas de su conocimiento tradicional y su herencia cultural y prevenir el uso no autorizado por terceros de las producciones científicas, literarias y artísticas de los pueblos indígenas, de acuerdo con la Observación General No. 17 del Comité.

47. El Comité pide al Estado Parte difundir ampliamente las presentes observaciones en todos los niveles de la sociedad, particularmente entre funcionarios públicos y autoridades judiciales, e informar al Comité en su próximo informe periódico sobre todos los pasos que emprenda para implementarlas. Asimismo, insta al Estado Parte a involucrar a las organizaciones no gubernamentales y a otros miembros de la sociedad civil en un proceso de discusión a nivel nacional previo a la presentación de su siguiente informe periódico.

48. El Comité solicita al Estado Parte presentar conjuntamente su quinto y sexto informes periódicos para el 30 de Junio de 2012.

-----